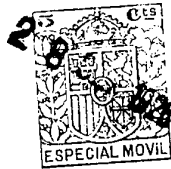


Oficina Técnica de Propiedad Industrial

Fundada en 1886 por **C. Bonet Durán** Ingeniero Industrial

Plaza de la Constitución, 5. — Barcelona

Agente: J. Bonet del Río, Perito Industrial, S. J. C.



PATENTE DE INVENCION

por 20 años

para "Un sistema de vagones de seguridad para ferrocarriles"-----

a favor de D. Adolfo GABARRÓ GARCÍA, domiciliado en BARCELONA.

MEMORIA DESCRIPTIVA

Cada día se acentúa el deseo de viajar, y para estimularlo mayores facilidades se ofrecen al viajero. En punto a comodidad y rapidez mucho se ha hecho ya, y bajo este concepto solo cabe esperar que las Compañías sigan adoptando el mismo criterio de ensayar todas las mejoras que el progreso las ofrece en cada momento.

Y, sin embargo, hay un punto interesante que ha sufrido una relegación injustificada. Se han multiplicado los mecanismos para la seguridad personal, y en cambio la seguridad de las cosas se ha mantenido en el mismo estado de indefensión en que



- 2 -

se hallaba en el momento de establecerse los ferrocarriles.

Las garantías que con este respecto se le ofrecen al viajero son exiguas y muy relativas; las mismas Compañías no pueden responder de sus empleados, y menos aún de los pasajeros mismos, y los casos de sustracción de objetos, de valor escaso o elevado, se ofrecen con una frecuencia tanto más dolorosa cuanto más difícil es la investigación de delitos de realización posible por parte de gran número de personas. Las circunstancias de lugar en que se efectúan las sustracciones y robos en ferrocarril, por lo mismo que facilitan la desaparición de los delincuentes, contribuyen a hacer impunes la mayoría de casos.

Como medio relativo de seguridad el viajero prefiere aún la guarda en manos propias de aquello que en mayor estima tiene, y los efectos de este sistema tan primitivo se agravan más por la confianza excesiva o por el descuido, aprovechados por aquellos que de la poca vigilancia sacan tajada.

Los que no tienen esta confianza excesiva se ven obligados a pecar por el exceso contrario; la convivencia, por temporal que sea, con personas desconocidas da motivo a recelo justificado —máxime dando los viajes ocasión a descuidos involuntarios— que origina en los nervios una tensión innecesaria. Las mismas necesidades fisiológicas, como las comidas en curso de viaje, el sueño, las perentorias del organismo y otras son otros tantos peligros eventuales que mantienen una excitación contraria a la tranquilidad y al reposo.

Un medio hay y es el de asegurarse contra el robo, pero este seguro tan solo puede conseguirse mediante gestiones que



precedan al viaje, con lo cual semejante medio no resulta práctico más que en casos excepcionales que no interesan a la mayoría de viajeros. Además, las cosas tienen un valor distinto del que se las asigna; una joya, un retrato, un documento y en general un objeto cualquiera pueden tener un valor material que no guarde relación con su valor subjetivo, y en ese caso no será la cuantía de la indemnización cobrada —y ello después de investigaciones enojosas, sino irritantes— lo que vaya a compensar la pérdida sufrida.

Una particularidad se da en los viajes con respecto a conseguir la seguridad de las cosas, y que se contradice con el patrón seguido en la vida sedentaria. En esta última la seguridad de las cosas se busca en la dificultad del manejo del mueble que las contiene y en la perfección del cierre que las guarda; en el viaje, las joyas, el dinero y los documentos más interesantes van todos en sacos de mano que ofrecen todas las facilidades para su sustracción, cuando no en un bolsillo del traje cerrado con un botón por toda garantía.

En estas circunstancias lo verdaderamente difícil es que puedan resistir la tentación aquellos que por naturaleza se sienten inclinados a apropiarse lo ajeno.

El aumento de bienestar general ha dado al viaje un carácter distinto del puramente utilitario que antes tenía, y ahora el desplazamiento de la residencia habitual es considerado como una necesidad por motivos antes no sentidos. No se va a un balneario ni a una playa por motivos de salud, sino por exigencias de la moda y para continuar allá la vida social sin más diferencias que la del marco en que se desarrolla y con la



de una intensidad superior a la habitual.

Esta misma vida social ha traído como secuela un refinamiento en las costumbres, en el vestir y en el adorno, de modo tal que el viaje de una familia acomodada de nuestra época ocasiona el transporte de joyas y objetos de valor que muchas veces equivalen a una pequeña fortuna.

La ocasión y el mayor aliciente que ofrecen las presas han dado lugar a la formación de verdaderas bandas de ladrones de ferrocarril, sin que contra tales bandas se haya organizado un sistema preventivo realmente eficaz.

Las Compañías de ferrocarriles no pueden ofrecerlo, porque sus empleados no se hallan a cubierto de una sorpresa ni de un descuido que el sentimiento de una tranquilidad temporal puede engendrar. Y toda la garantía que ofrecen los ferrocarriles descansa sobre los empleados, porque en cuanto a material ninguno del que disponen ofrece ni la más remota garantía para el viajero en cuanto se refiere a la custodia de objetos que se les confían. Los cierres son todos, y singularmente en los furgones y vagones de carga, tan endebles que para violentarlos basta simultanear la acción con el deseo; la madera con que están contruídos se destroza al menor choque, y se halla expuesta a todos los riesgos de un incendio; los mismos agentes atmosféricos causan a menudo averías, que para remediarse necesitan elementos que no tienen a mano los empleados.

Encima de todo esto hay que añadir la dificultad de comprobar inmediatamente la falta de un bulto, que igual puede haberse dejado indebidamente en estación distinta de la de su destino, que haber sido perdido o robado.



En estas condiciones es muy humano que los pasajeros quieran guardar consigo lo de más valor, aunque con ello lo que nacen es acrecentar el riesgo.

Tal estado de cosas es perjudicial para todos: para los viajeros, porque no encuentran, para el transporte de cosas queridas o de valor, aquellas facilidades y seguridad a que estiman tener derecho; para las Compañías, obligadas a una vigilancia excesiva; para los empleados, por una mayor responsabilidad; y para los mismos Estados, que han debido organizar servicios de policía especialista para prevenir y perseguir tales delitos.

Y con tantas molestias para todos, el peligro subsiste. A prevenirlo, mediante la construcción de material apropiado, se dirige el objeto de esta patente. Con material apropiado a la clase de transporte de que se trata y que ofreciese para el curso del viaje en ferrocarril aquellas mismas garantías que se consideran suficientes en la vida usual para la custodia de objetos de valor, con las modificaciones impuestas por el medio, y cuidando de que su utilización fuese lo menos complicada posible, se conseguiría una mejora en la industria de transportes actualmente deseada por todos.

La patente de invención a que se refiere la presente memoria descriptiva recae, para conseguir los resultados anteriormente expuestos, sobre un sistema de vagones propios para ser convenientemente enganchados en los convoyes de los ferrocarriles, que tengan sus paredes acorazadas y que lleven dispuestos en su interior una cantidad mayor o menor de compartimientos constitutivos de cajas de caudales adecuadas para guardar valo-



- 6 -

res, joyas y documentos, cuales cajas estén provistas de las correspondientes llaves y cierres de seguridad, llevándolas también las puertas y cuantas aberturas tengan practicadas dichos vagones, para que resulte la requerida invulnerabilidad.

No afectará al fondo de la invención, ni la construcción especial de detalle que se adopte para dichos vagones, ni su forma, ni sus dimensiones, ni los pormenores de su disposición y distribución.

N O T A

Por la patente de invención a que se refiere la presente memoria descriptiva, se REIVINDICA la propiedad y la explotación exclusiva de un sistema de vagones para ferrocarriles, propios para guardar con garantías de seguridad toda clase de valores, joyas y documentos, los cuales vagones se caracterizan por llevar acorazadas las paredes y una cantidad mayor o menor de cajas de caudales en sus cámaras, estando dichas cajas y las puertas de las aberturas practicadas en los propios vagones, provistas de cierres y llaves de seguridad, para hacerlas invulnerables.

Sean cuales fueren las circunstancias que concurren con la esencialidad del objeto de la patente, definida en la anterior reivindicación, cual objeto está constituido por:

"Un sistema de vagones de seguridad para ferrocarriles".

Consta la presente memoria de seis hojas foliadas, escritas por una sola cara.

Barcelona, 28 de Septiembre de 1926.

P. p. de D. Adolfo GABARRÓ GARCÍA,